

# ADOPCIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL, VIGILANCIA Y SANCIÓN EN EL CONTEXTO DE LOS SISTEMAS DE RECOGIDA SELECTIVA CON CONTENEDORES. EJEMPLO DE IMPLEMENTACIÓN

## Sistema de inspección en las bolsas de los contenedores en la Mancomunidad de Urola Erdiko (País Vasco)

### Descripción

La Mancomunidad de Urola Erdiko presta el servicio de gestión de residuos, a través de la empresa Urola Erdiko Lapatx Zabortegia, S.A., a los municipios de Aizarnazabal, Azkoita, Azpeitia, Beizama, Bidania-Goiatz, Errezil y Zestoa. Entre las competencias que ejerce la Mancomunidad en estos municipios están la recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos, incluida la vigilancia de estas actividades, y la de los lugares de depósito o vertido después de su cierre, lo que incluye la inspección de los residuos depositados para su recogida, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las normas sobre gestión de residuos urbanos y asimilables previstos en la Ordenanza de Recogida de Residuos de la Mancomunidad de Urola Medio.

Municipios de la Mancomunidad de Urola Erdiko		
Municipio	Población (habitantes)	Densidad (hab/km <sup>2</sup> )
Aizarnazabal	752	114,98
Azkoita	11.914	215,83
Azpeitia	15.294	220,94
Beizama	112	6,76
Bidania-Goiatz	530	38,57
Errezil	569	27,67
Zestoa	3.739	85,63

Tabla 1. Municipios de la Mancomunidad de Urola Erdiko. Fuente: Mancomunidad de Urola Erdiko, 2023.



En 2014, se aprobó la ordenanza reguladora de la Mancomunidad de Urola Erdiko para la recogida de residuos domésticos, en la que se estableció un sistema de recogida selectiva, en cualquiera de sus modalidades, según conveniencia de cada municipio. Actualmente, en la Mancomunidad conviven diferentes sistemas de recogida:

Sistemas de recogida en la Mancomunidad de Urola Erdiko	
Zonas de aportación cerradas con control de acceso	Medio rural
Autogestión del biorresiduo mediante autocompostaje o compostaje comunitario	Medio rural
Contenedores abiertos en acera	Azkoitia
Contenedores cerrados con control de acceso en acera	Azpeitia
	Zestoa (biorresiduo y resto)
Puerta a puerta	Comercios (686 empresas)
	Industria (557 empresas)

Tabla 2. Sistemas de recogida en la Mancomunidad según la zona o actividad. Fuente: Mancomunidad de Urola Erdiko, 2023.

En 2015, se aprobó el Reglamento de inspección de residuos, junto con la ordenanza reguladora de puntos limpios, en el que se incluyen las facultades y deberes de los inspectores de residuos, las obligaciones de los inspeccionados, las actuaciones inspectoras, las actas de inspección, los informes y requerimientos, la toma de muestras y las prácticas periciales y analíticas, así como el sistema de control de calidad de los servicios.

En este sentido, desde 2015, la Mancomunidad ha llevado a cabo labores de inspección en todos los municipios con el objetivo de corregir actitudes no acordes a la ordenanza, mediante la inspección y el apercibimiento de los infractores.



Figura 1. Cronología del servicio de inspección y control de residuos. Fuente: Mancomunidad de Urola Erdiko, 2023.



---

## *Reglamento de inspección de residuos*

### *Artículo 2. Funciones de la Inspección de Residuos*

*Corresponden a la Inspección de Residuos las siguientes funciones:*

- a) La vigilancia, control e inspección de los sistemas de recogida de residuos gestionados por la Mancomunidad, verificando el cumplimiento de las normas de recogida.*
- b) El control, vigilancia e inspección de las empresas concesionarias de la recogida, revisando la actividad que desarrollan.*
- c) Verificar el cumplimiento de las normas de recogida en los Garbigunes.*
- d) Verificar el cumplimiento por los usuarios de las normas sobre compost.*
- e) Verificar el correcto funcionamiento de los programas de reutilización de residuos en los Garbigunes u otros que se implanten en los municipios la Mancomunidad.*
- f) Practicar y recabar cuantas pruebas resulten necesarias en el marco de sus actuaciones de control e inspección.*
- g) La elaboración de estudios e informes sobre materias y actuaciones objeto de la Inspección de Residuos.*
- f) El asesoramiento e información a los/as ciudadanos/as en el ejercicio de sus derechos y a las empresas en orden al mejor cumplimiento de sus obligaciones.*
- g) En general, cualesquiera otras funciones que le atribuyan las leyes y disposiciones sobre inspección-sanción.*



#### **Artículo 4. Los inspectores de residuos**

*1. En el ámbito de la Mancomunidad las funciones previstas en el artículo 2º serán realizadas por funcionarios que desempeñen puestos de trabajo que supongan el ejercicio de funciones inspectoras en materia de residuos tales como el/la Jefe/a de Servicios o el/la Técnico/a de Medio Ambiente.*

*Por Resolución de la Presidencia se podrán aprobar, con carácter temporal, programas para la realización de tareas propias de la Inspección que requieran una mayor especialización o unidad de actuación y efectuar nombramientos de funcionarios interinos por programa por materias o ámbitos territoriales de acción inspectora. Su constitución y composición responderá a las circunstancias y necesidades de cada momento. El nivel mínimo del Grupo Profesional de adscripción será el correspondiente al C1.*

*Dichos funcionarios estarán investidos de las facultades y prerrogativas previstas en este Reglamento.*

*Los Inspectores de Residuos estarán provistos de una tarjeta de identificación que les acreditará como personal inspector, cuyo modelo se recoge en documento anexo a este Reglamento.*

*2. En el ejercicio de su función, los Inspectores tendrán carácter de autoridad y podrán solicitar el apoyo, auxilio y colaboración que sean precisos a otras autoridades o agentes de la autoridad, incluidas la Policía municipal, la Ertzaintza y otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.*

*Las Administraciones Públicas y particulares prestarán colaboración a la Inspección de Residuos facilitándole, cuando les sea solicitada, las informaciones, antecedentes y datos que resulten relevantes y necesarios para el ejercicio de sus funciones de investigación, control e inspección, con las limitaciones legalmente establecidas en materia de protección de datos de carácter personal.*

*3. Los Inspectores de Residuos, en el ejercicio de sus funciones, el/la alguacil/a y la Policía Municipal estarán facultados para:*

- a) Apertura de bolsas, cubos y recipientes y registro.*
- b) Requerir la comparecencia en las oficinas públicas.*
- c) Practicar la toma de muestras de los residuos depositados.*
- d) Adoptar las medidas previstas en los apartados c y d del apartado 3 artículo 3.*
- e) Realizar cualquier otro acto de investigación o examen que juzguen necesario para verificar el cumplimiento de las normas del servicio público de recogida.*
- f) Informar y asesorar a los empresarios y profesionales en orden al cumplimiento de las disposiciones sobre gestión de los residuos, advirtiéndoles, en su caso, de sus obligaciones.*
- g) Cualesquiera otras funciones que les atribuya la legislación vigente.*



---

La definición de los tipos de infracción y las sanciones, quedan a su vez recogidas en la Ordenanza reguladora de la Mancomunidad de Urola Erdia para la recogida de residuos domésticos.

*Ordenanza reguladora de la Mancomunidad de Urola Erdia para la recogida de residuos domésticos*

**Artículo 41. Tipos de infracciones**

**1. Infracciones muy graves.**

*[...] c) Depositar entre los residuos urbanos, cualquiera de los residuos exceptuados de su consideración de urbanos en el artículo 12 de la presente Ordenanza. [...]*

*Asimismo, será falta muy grave el recibir 2 sanciones por infracción grave en el plazo de un año.*

**2. Infracciones graves:**

*a) Depositar los residuos en el lugar en que otra persona o usuario debe depositarlos y/o revolver entre las basuras.*

*b) No mantener los cubos en las debidas condiciones de limpieza y uso.*

*c) Negarse el usuario, sin causa justificada y cuando sea preceptivo, a poner a disposición del servicio de recogida los residuos por él producidos. [...]*

*i) Mezclar residuos orgánicos con tierras y escombros.*

*j) Sustraer residuos tras su correcto depósito. [...]*

*l) Depositar envoltorios y cajas de cartón procedentes del comercio sin haber sido plegados, o con incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, siempre que dificulten el tránsito peatonal o de vehículos por dicha causa.*

*m) La falta de identificación de la persona que ha depositado los residuos, tras el requerimiento oportuno de la Mancomunidad y sin causa justificada.*

*Asimismo, será falta grave el recibir 2 sanciones por infracción leve en el plazo de un año.*

**3. Infracciones leves:**

*a) Depositar los residuos sin respetar las formas establecidas por la Mancomunidad, fuera de los puntos de depósito indicados, o sin atender al calendario del servicio o al horario establecido.*

*b) Manipular los residuos ya depositados, salvo que concurra causa justificada.*

*c) Depositar residuos en la vía pública. [...]*



*Ordenanza reguladora de la Mancomunidad de Urola Erdia para la recogida de residuos domésticos*

**Artículo 42. Sanciones**

*1. Las sanciones recogidas en el anterior artículo se aplicarán según el artículo 47 de la Ley 22/2011 de 28 de julio.*

*Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados\**

**Artículo 47. Sanciones.**

*[...]*

*a) En el caso de infracciones muy graves:*

*1.º Multa desde 45.001 euros hasta 1.750.000 euros, excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa podrá ser desde 300.001 euros hasta 1.750.000 euros. [...]*

*b) En el caso de infracciones graves:*

*1.º Multa desde 901 euros hasta 45.000 euros excepto si se trata de residuos peligrosos, en cuyo caso la multa será desde 9.001 euros hasta 300.000 euros. [...]*

*c) Las infracciones leves se sancionarán con una multa de hasta 900 euros. Si se trata de residuos peligrosos ésta será de hasta 9.000 euros. [...]*

*\*La Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados fue derogada en 2022, tras la aprobación de la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En la nueva ley, las sanciones previstas son más elevadas, siendo aproximadamente el doble de las contempladas en la Ley 22/2011.*

En concreto, el baremo de la sanción se evalúa según el tipo de infractor y los atenuantes o agravantes que haya. En el caso de las infracciones leves, para el infractor particular o el ciudadano infractor se estipula una sanción de 100 euros, siempre que no haya agravantes (no sea reincidente); mientras que para las empresas se estipula una sanción media de 450 €, correspondiente a la media de la horquilla establecida en las ordenanzas, pero se evalúa caso por caso según los agravantes o atenuantes que haya.

Desde su implementación y hasta 2020 (año en el que España declaró el estado de alarma y se adoptaron medidas extraordinarias para evitar la propagación de la COVID-19), las inspecciones seguían un orden prestablecido en el que se priorizaban las actuaciones en puntos con las siguientes casuísticas:



- Vertidos incontrolados
- Impropios en diferentes flujos
- Municipios con problemáticas específicas

Durante el proceso de inspección, las bolsas son etiquetadas en el lugar de recogida con una numeración, de manera que en el acta quedan registrados tanto el número de la bolsa como el resultado de la inspección. Las bolsas sin prueba de identificación no se reflejan en el acta, por lo que los números no suelen ser correlativos.

Se consideran pruebas de identificación aquellas que permitan identificar al infractor de manera unívoca (a partir de recibos, facturas, tarjetas de crédito, DNIs u otros documentos donde aparezca el nombre de la persona residente). Normalmente, una única prueba es suficiente siempre para la identificación, siempre y cuando no se contradiga con otra prueba: por ejemplo, si aparecen diferentes identificaciones sin relación unas con otras (personas que residan en lugares diferentes).



Figura 2. Procedimiento de inspección. Fuente: Mancomunidad de Urola Erdiko, 2023.



---

## Resultados

En 2018, se llevó a cabo una campaña específica con el objetivo de no perder volumen en la recogida selectiva de la fracción FORM y evitar impropios en estos contenedores. El resultado de esta campaña permitió detectar diversas infracciones en relación con los biorresiduos:

1. En el municipio de Azpeitia (con un sistema de contenedores cerrados con control de acceso), se extrajeron las bolsas sospechosas para su análisis, se pudieron identificar los usuarios/as sospechosos/as gracias a las lecturas del control de acceso y, finalmente, se pudieron realizar los apercibimientos correspondientes.
2. En el municipio de Azkoitia (con un sistema de contenedores abiertos en acera), se inspeccionaron los contenedores extrayendo las bolsas sospechosas y se emitieron sanciones según los resultados de la inspección directa de bolsas con impropios.

Desde 2020, el servicio de inspección cuenta con 4 inspectores a tiempo parcial que solo permiten llevar a cabo las inspecciones para el control de vertidos incontrolados.

En 2022, se realizaron 35 inspecciones de vertidos incontrolados, con una frecuencia de 2 a 3 inspecciones a la semana. De las 32 actas de inspección, 3 se consideraron de dudosa identificación.

### Datos de inspección, año 2022:

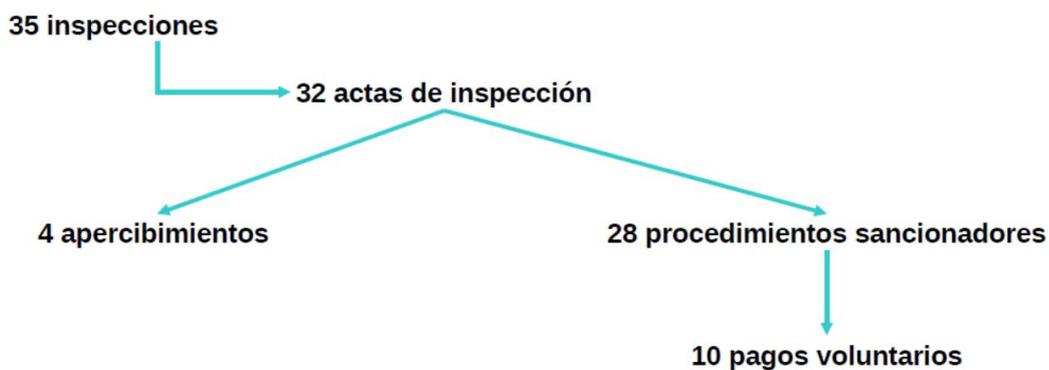


Figura 3. Datos de inspección de la anualidad 2022. Fuente: Mancomunidad de Urola Erdiko, 2023.





Figura 4. Fotografías tomadas durante la inspección ocular de los vertidos incontrolados. Fuente: Mancomunidad de Urola Erdiko, 2023.

En relación con los resultados de recogida, se observa un claro aumento de la recogida selectiva de la Mancomunidad a partir de la implementación del sistema de inspección, pasando de un 67,53% en 2018 a un 70,60% en 2020. Sin embargo, a partir de ese año se visualiza una disminución de la recogida selectiva, atribuida probablemente a la disminución de las acciones de inspección.

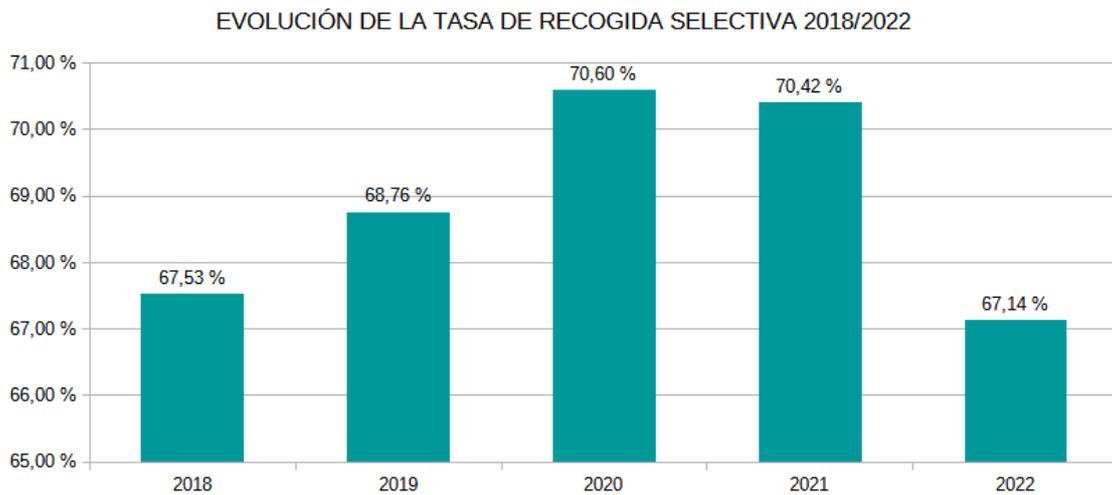


Figura 5. Evolución de la tasa de recogida selectiva entre 2018 y 2022 en la Mancomunidad. Fuente: Mancomunidad de Urola Erdiko, 2023.



EVOLUCIÓN TASA DE RECOGIDA SELECTIVA POR MUNICIPIOS 2018/2022

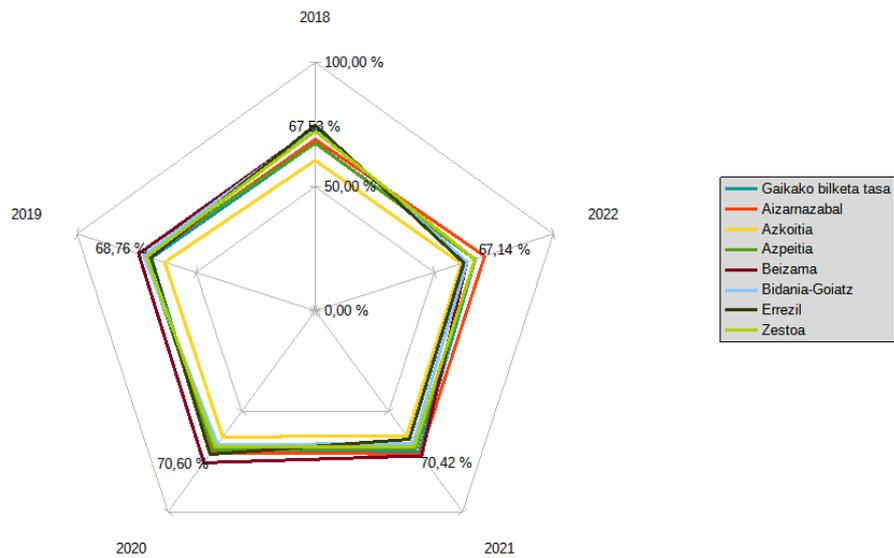


Figura 6. Evolución de la tasa de recogida selectiva entre 2018 y 2022 en la Mancomunidad por municipios. Fuente: Mancomunidad de Urola Erdiko, 2023.

EVOLUCIÓN RECOGIDA SELECTIVA 2018/2022 (KG/HAB/AÑO)

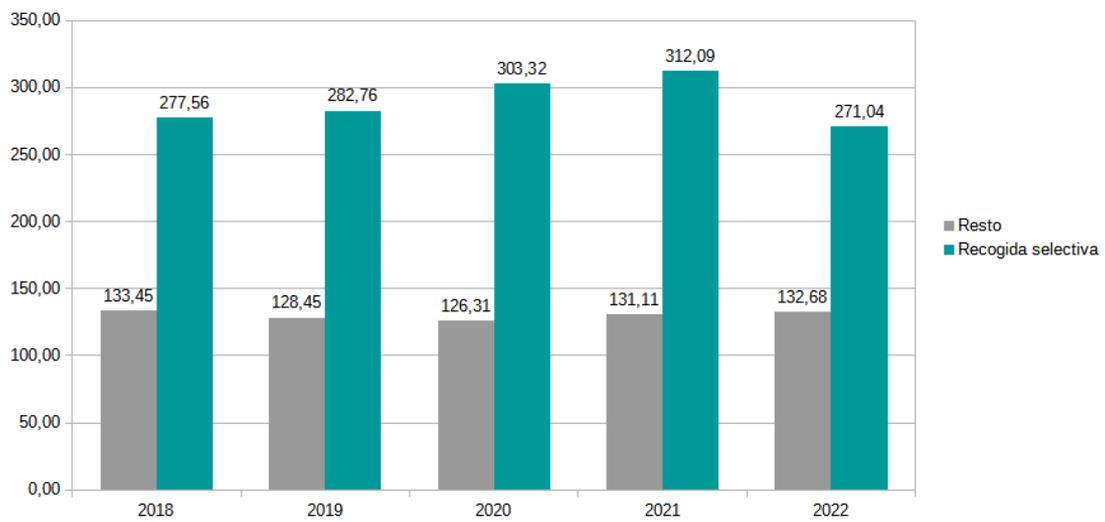


Figura 7. Evolución de la tasa de recogida selectiva entre 2018 y 2022 en la Mancomunidad en Kg/hab/año. Fuente: Mancomunidad de Urola Erdiko, 2023.



---

A modo de reflexión sobre la actividad en los últimos años, la Mancomunidad se propone los siguientes puntos de mejora:

- Tener una planificación de la actividad inspectora (determinar objetivos, dimensionar el servicio y los recursos necesarios).
- Mejorar la concienciación de la clase política.
- Dotar al servicio de los recursos necesarios.
- Tipificar las infracciones, sanciones y procedimientos, a través de la reforma de la ordenanza reguladora de acuerdo con la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como establecer criterios claros para la baremación de la sanción.
- Incluir el apercibimiento en la ordenanza reguladora.

### **Bibliografía de interés**

---

- Reglamento de Inspección de Residuos de la Mancomunidad de Urola Medio, 2015. [http://azpeitia.eus/images/stories/fitxategiak/hondakinen\\_ikuskapenaren\\_ordenantza.pdf](http://azpeitia.eus/images/stories/fitxategiak/hondakinen_ikuskapenaren_ordenantza.pdf)
- Ordenanza reguladora de la Mancomunidad Urola Medio para la recogida de residuos domésticos, 2019. <https://egoitza.gipuzkoa.eus/gao-bog/castell/bog/2019/06/06/c1903667.pdf>

### **Más información**

---

Mancomunidad de Urola Erdiko  
Persona de contacto: Orkatz Goenaga Ormazabal  
Contacto: [og.iefundazioa@azpeitia.eus](mailto:og.iefundazioa@azpeitia.eus)

